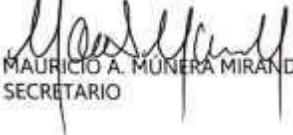




INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvase proveer. Sabanalarga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00158-00
DEMANDANTES:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C. Y D.N.
DEMANDADO:	MANUEL MANOTAS OROZCO CC No. 8.638.189

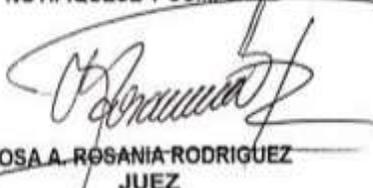
Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 31 de mayo de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 069


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6367d3bb007142515bdc068b7cf5bfffcc8496ec921e5e60ce2b718831f1b8d

Documento generado en 28/05/2021 09:42:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>